

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Es obligatorio para todos los Ayuntamientos de la provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Se suscribe en Jaen por un escudo mensual
Imprenta de Guindos hermanos.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

La Junta provisional de Gobierno de Jaen á las de la provincia.

CIRCULAR.

Constituida esta Junta á consecuencia del glorioso alzamiento Nacional, iniciado en la bahia de Cádiz, fué su primer acuerdo decretar en armonía con el sentimiento popular, la disolucion de los Ayuntamientos de la provincia, ordenando se estableciera en todos los pueblos de la misma, Juntas locales, elegidas por el voto de los ciudadanos, con el objeto de cuidar y atender á los intereses municipales.

Si con el fin de uniformar la administracion provincial, esta Junta se ha visto precisada á dictar disposiciones generales, durante las primeras circunstancias, pasadas estas, es ya indispensable formar la Junta Superior de la provincia, á cuyo efecto ha acordado las siguientes reglas:

1.^a Las Juntas creadas en cada uno de los pueblos, designarán un individuo que sea su representante en la de la cabeza del partido judicial respectivo.

2.^a En cada una de las Juntas que parase constituidas en la forma expresada en la disposicion anterior, se nombrará un representante para la Junta provincial.

3.^a Esta Junta se compondrá por lo tanto, de los apoderados de las Juntas de partido, reunidos con la de esta capital, y ha de quedar constituida el dia 15 del actual, á cuyo efecto los representantes de distrito presentarán el acta de su

respectivo nombramiento, siendo esta el documento que les sirva de credencial.

Jaen 5 de Octubre de 1868.—El Presidente de la Junta, Ramon Serrano.—P. A. de la J., Antonio Almendros Aguilar.

Número 537.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.

Ferro-carril de Manzanares á Córdoba.—Seccion 2.^a—Via y obras.—Pueblo de Marmolejo.

Relacion de las fincas que en el término de Marmolejo se han ocupado para la construccion del ferro-carril.

Número de orden, 8 y 9.—Clase y destino de la finca, labor.—Nombre del propietario, D. Agustin Perez de Vargas.—Superficie ocupada en hectáreas, 09,391,57.—Situacion de la finca, Cortijo del Alamo.—Observaciones. Se espropia una fraccion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á hacer reclamaciones sobre la propiedad de dicha finca, servidumbres ó censos que le afecten lo verifiquen desde luego en forma legal en el término de diez dias contados desde que tenga efecto, á fin de evitarles los perjuicios que en otro caso puedan ocasionárseles.

Vigilancia pública.—Circular.

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales de esta provincia, Guardia civil y rural, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de dos

desconocidos que intentaron robar la Iglesia de Palma del Rio, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas.

Jaen 5 de Octubre de 1868.—El Presidente, Ramon Serrano.

Señas.

Dos hombres como Valencianos, con sombreros de ala ancha, uno mas alto y otro mas bajo, ambos jovenes como de 25 á 30 años.

Vigilancia pública.—Circular.

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales de esta provincia, Guardia civil y rural, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para la busca de una caballeria mular cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habida lo pondrán á disposicion del Sr. Presidente de la Junta de Peal de Becerro.

Jaen 5 de Octubre de 1868.—El Presidente, Ramon Serrano.

Señas.

Un mulo, pelo negro y mohino, rayano á la marca, cerrado.

Vigilancia pública.—Circular.

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales de esta provincia, Guardia civil y rural, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura del desconocido autor del robo de un capote, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Santa Fé.

Jaen 5 de Octubre de 1868.—

El Presidente de la Junta, Ramon Serrano.

Señas.

Edad 19 á 20 años, estatura regular, traje del campo.

Don Gerónimo de Hornos, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la provision de la plaza de médico y cirujano titular de esta villa, con arreglo á la ley de partidos Médicos, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á doble número de mayores contribuyentes, en sesion de del 27 que espira, tiene acordado entre otros particulares se anuncie la vacante de dicha titular, para que en el término de treinta dias á contar desde el que aparezca este anuncio en la Gaceta del Gobierno; los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes, ateniéndose á las prescripciones siguientes:

1.^a Que los aspirantes han de reunir ambas facultades, acompañando á sus solicitudes los méritos académicos y años de servicio que lleven con relacion á los pueblos en que hallan servido y certificacion del Alcalde en que hoy sirven como titulares ó particulares.

2.^a Que el premio que se señala en el presupuesto lo es de cuatrocientos escudos, aumentándose dos escudos más por cada uno de los cincuenta vecinos que excedan como pobres, en la lista de las doscientas familias que la ley señala.

3.^a Que el sueldo que disfruten del presupuesto les será abonado por trimestres vencidos y libramientos expedidos por la Alcaldía contra la Administracion de Propios.

4.^a El Ayuntamiento auxiliara con una comision de su seno y mayores contribuyentes al facultativo, pa-

ra que saque el mejor partido posible del igualado que haya de hacerse con las familias no pobres; pero siendo su cobranza de la exclusiva cuenta del facultativo, teniendo presente para todo lo expuesto que esta localidad escede de setecientos vecinos.

5.º Que el Médico y cirujano titular que haya de servir esta plaza, ha de residir precisamente en el casco de este pueblo, y con el deber de asistir los enfermos en sus respectivos domicilios.

6.º Que es de obligacion gratuita como tales titulares la asistencia á los reconocimientos de quintas y operaciones anatomicas que se ocurran por efecto de mano airada.

Y para su mayor publicidad y en cumplimiento de lo acordado, se firma y sella el presente en la Iruela á 28 de Setiembre de 1868.—Gerónimo de Hornos.—Rafael Leon Ortiz.

Número 539.

Don Felipe Granados, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llaman á los padres de Rodrigo Parra, difunto, vecino que fué de Huerca-overa, para que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa que se sigue sobre muerte casual del referido su hijo; ocurrida la mañana del veinte y seis de Agosto último, en la mina nombrada «San Adriano,» sita en término de la villa de Linares.

Dado en Baeza á 30 de Setiembre de 1868.—Felipe Granados.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

Número 532.

Don Antonio José Clemente y Cobo, Presbítero, Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de esta capital y Delegado especial para el arreglo de Capellanías de la Diócesis etc.

Por el presente se convoca y emplaza á los parientes que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre fundada en la Iglesia de santa María de la villa de Alcaudete por doña Juana Matute, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de es-

te edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presente en esta delegacion á deducirlo; apercibidos que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente instructivo que á instancia de don Manuel Saavedra vecino de dicha villa se sigue en esta oficina.

Jaen 25 de Setiembre de 1868.—Antonio J. Clemente.—Por su mandado Agustin Carrillo y Mena.

Número 526.

Don Felipe Granados, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á Antonio Gutierrez, vecino de la villa de Linares, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado, á fin de recibir una talega, y notificarle el fallo ejecutorio recaido en causa contra Antonio Castellano, (a) el Cirujano, sobre hurto al mismo Gutierrez.

Dado en Baeza á 24 de Setiembre de 1868.—Felipe Granados.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

Número 507.

Nos el Licenciado D. Maximiano Angel y Alcazar, presbítero, dignidad de Maestro escuela de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario General de esta Diócesis por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Doctor D. Antolin Monescillo, Obispo de ella, Administrador Apostólico de la Abadía de Alcalá la Real, Gran Cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española del consejo de S. M., su predicador etc.

Ignorándose el paradero de Tomás de Rueda natural y vecino de esta capital, de estado casado con María Aguilar y Toledano, que se ausentó hace año y medio, se le cita por el presente para que en el término de 15 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia parezca en este Tribunal á dar ó negar á su hija Ascension de Rueda y Aguilar, de edad de 17 años,

el consentimiento que necesita con arreglo al artículo primero de la Ley de disensos de 20 de Junio de 1862 para contraer matrimonio con Lorenzo Justiniano Ruiz con hijo de Feliz, y de Josefa Torres, de esta misma, naturales y vecindad; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á exigirlo de la referida su madre conforme á lo que determina el art. segundo de la citada Ley.

Dado en Jaen á 23 de Setiembre de 1868.—Maximiano Angel.—Por mandado de su señoría, Jacinto Nieto, Notario mayor.

Número 535.

Don Enrique Baena y Villanova, Juez de primera instancia de este partido que de serlo y de estar ejerciendo sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez, á Rosa Joaquina Camacho Moreno, natural de esta villa, soltera, de 12 años de edad, hija de Sebastian y Dolores, residentes en Peal, contra la que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto, para que se presente en la carcel de esta villa en término de 9 dias á defenderse de los cargos que contra ella resultase: si así lo hiciere, la oiré y guardaré justicia en lo que tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 23 de Setiembre de 1868.—Enrique Baena y Villanova.—Por su mandado, Francisco de Paula Bueno.

Número 536.

Don Manuel Martinez Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Siles.

Hago saber: que habiendose aparecido en la demarcacion de Guadalimar y sitio cortijo de D. Marcos y Bendolera, de este término tres primales de cerdo é ignorándose á quien puedan pertenecer sin embargo de las diligencias practicadas para ello, se anuncia por medio del presente, á fin

de que la persona que se crea con derecho á los mismos, se presente en esta Alcaldía con documento que así lo justifique á recogerlos y satisfacer los gastos de guarda y manutencion; pues de no hacerlo en el término de 15 dias, serán subastados para el pago de dichos gastos ingresando el esceso que resulte, en el fondo de estos propios.

Y para que llegue a noticias de todos, se publica el presente en Siles á 24 de Setiembre de 1868.—Manuel Martinez.

Número 538.

Nota de las maderas encontradas procedentes de la causa contra Pedro Huertas Galera y consortes.

Cuarenta y cuatro sesmos de cinco varas.

Cinco cuartizos de cinco varas marcados con C. M., encontrados en el Cortijo Alto que labraba Manuel de Ornos, vecino de Beas, término de Segura, en las juntas del rio Guadamena, depositadas en Juan Frias Bermudez, vecino de Segura, morador en el cortijo del Palomo.

Noventa y una tablas y nueve alfangías de dos y media varas.

Cuatro cuartizos de tres varas de largo.

Siete tablones de tres varas id. y once pulgadas de ancho, encontradas en el chozo que vivia Wenceslao Novidad, sin hierro, depositadas en Bartolomé Gomez, vecino de Beas, morador en el chozo del Barrueco.

Cuatro vigas labradas de ocho cuartas largo y doce pulgadas de grueso tabla y canto, sin hierro, encontradas en el Cerrillo de los Laurones, depositadas en Calisto Martinez, vecino de Beas, morador en el chozo Cerrillo de los Ladrones.

Villacarrillo 23 de Setiembre de 1868.—Baena.

EDITORES, D. ENRIQUE GUINDOS Y HERMANO.

Imp. de los mismos, Plaza de los Héroos de Alcolea, número 6.